



Libertad y Orden

Consulado de la República de Colombia en Antofagasta, Chile

ACTA NÚMERO 01 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Por medio de la cual se designan los jurados de votación para el puesto de votación ubicado en el Consulado General de Colombia en Antofagasta, Chile para el ***"Plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera"***

LA CÓNSUL GENERAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN ANTOFAGASTA, CHILE

En virtud de lo consagrado en la Resolución 1733 del 31 de agosto de 2016 por medio de la cual el Consejo Nacional Electoral regula y reglamenta algunos temas concernientes al ***"Plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera"*** en los términos de la Ley 1806 del 24 de agosto de 2016 y la Sentencia C-379 de 2016 , y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 1391 del 30 de agosto de 2016, el Presidente de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular en desarrollo del artículo 103 de la Constitución Política de Colombia y del artículo 1 de la Ley 1806 de 2016, convocó al pueblo de Colombia a un plebiscito el domingo 2 de octubre de 2016, en ejercicio de su soberanía, para que decida si apoya o rechaza el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Que la Coordinación del Grupo Técnico – Censo Electoral, Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Delegada en lo Electoral, en su formato Divipol Exterior a cierre del 24 de agosto de 2016 estableció que existirá un puesto de votación con dos mesas en el Consulado General de Colombia en Antofagasta, Chile.

Que el artículo 28 de la Resolución 1733 del 31 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual el Consejo Nacional Electoral regula y reglamenta algunos temas concernientes al plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera"*, establece que:

"[...]"

Para el plebiscito, podrán ser jurados de votación los ciudadanos que hayan resultado escogidos en el sorteo de conformidad con las disposiciones legales y aquellos propuestos hasta el día 7 de septiembre de 2016 por los Comités de Campaña que a esa fecha estén inscritos, garantizando la heterogeneidad de las mesas de votación.

[...]"

Continuación del Acta "Por medio de la cual se designan los jurados de votación para el puesto de votación ubicado en el Consulado General de Colombia en Antofagasta, Chile para el "Plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera".

Que al 7 de septiembre de 2016 no se inscribieron Comités de Campaña por el Sí o por el No en el Consulado General de Colombia en Antofagasta, Chile.

Que la Resolución 8124 del 31 de agosto de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil *"Por la cual se establece el Calendario Electoral para la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, que se realizará el 2 de octubre de 2016"*, estableció como fecha límite para la designación de jurados de votación el 15 de septiembre de 2016.

Que durante el plazo otorgado por la Resolución 8124 del 31 de agosto de 2016, se postularon voluntariamente un total de once (11) personas para ejercer como jurado de votación en el *"Plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera"*.

Que en cumplimiento del plazo señalado en el Calendario Electoral para la realización del plebiscito, el día 15 de septiembre de 2016 se realizó el sorteo para designar como jurados de votación a dos principales (Presidente y Vicepresidente) y dos suplentes (Presidente y Vicepresidente) por cada mesa de votación, de conformidad con lo señalado en el punto 2.2 del Instructivo para Funcionarios Diplomáticos y Consulares de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que tras el sorteo efectuado, resultaron elegidos para ejercer como jurados de votación los siguientes ciudadanos colombianos: **Gustavo Adolfo Maldonado Salazar**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.491.710; **Sandra Ximena Cañar Álvarez**, identificada con cédula de ciudadanía 1.113.631.718; **Marta Lucía Bernal Motoa**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.843.907; **Luis Fernando Castro Ortiz**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.237.515; **Mónica Viviana Mayorga Espinosa**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.072.653.363; **Adriana Jimena Ordoñez Hurtado**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.156.438; **Adriana María Giraldo Hincapié**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.918.331; y **Claudia Milena León Arango**, identificada con cédula de ciudadanía número 53.178.634.

Que la Resolución 8124 del 31 de agosto de 2016 de la Registraduría Nacional del Estado Civil *"Por la cual se establece el Calendario Electoral para la realización del Plebiscito para la Refrendación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, que se realizará el 2 de octubre de 2016"*, establece el 22 de septiembre de 2016 como fecha límite para la publicación de las listas de jurados de votación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese como Presidente Principal de la Mesa número 1 del puesto de votación del Consulado General de Colombia en Antofagasta para el Plebiscito del 2 de octubre de 2016 a **Gustavo Adolfo Maldonado Salazar**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.491.710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Desígnese como Presidente Suplente de la Mesa número 1 del puesto de votación del Consulado General de Colombia en Antofagasta para el Plebiscito del 2 de octubre de 2016 a **Marta Lucía Bernal Motoa**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.843.907.

Continuación del Acta "Por medio de la cual se designan los jurados de votación para el puesto de votación ubicado en el Consulado General de Colombia en Antofagasta, Chile para el "Plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera".

ARTÍCULO TERCERO: Designese como Vicepresidente Principal de la Mesa número 1 del puesto de votación del Consulado General de Colombia en Antofagasta para el Plebiscito del 2 de octubre de 2016 a **Sandra Ximena Cañar Álvarez**, identificada con cédula de ciudadanía 1.113.631.718.

ARTÍCULO CUARTO: Designese como Vicepresidente Suplente de la Mesa número 1 del puesto de votación del Consulado General de Colombia en Antofagasta para el Plebiscito del 2 de octubre de 2016 a **Luis Fernando Castro Ortiz**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.237.515.

ARTÍCULO QUINTO: Designese como Presidente Principal de la Mesa número 2 del puesto de votación del Consulado General de Colombia en Antofagasta para el Plebiscito del 2 de octubre de 2016 a **Mónica Viviana Mayorga Espinosa**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.072.653.363.

ARTÍCULO SEXTO: Designese como Presidente Suplente de la Mesa número 2 del puesto de votación del Consulado General de Colombia en Antofagasta para el Plebiscito del 2 de octubre de 2016 a **Adriana Jimena Ordoñez Hurtado**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.156.438.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Designese como Vicepresidente Principal de la Mesa número 2 del puesto de votación del Consulado General de Colombia en Antofagasta para el Plebiscito del 2 de octubre de 2016 a **Adriana María Giraldo Hincapié**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.918.331.

ARTÍCULO OCTAVO: Designese como Vicepresidente Suplente de la Mesa número 2 del puesto de votación del Consulado General de Colombia en Antofagasta para el Plebiscito del 2 de octubre de 2016 a **Claudia Milena León Arango**, identificada con cédula de ciudadanía número 53.178.634.

ARTÍCULO NOVENO: La notificación de este acto administrativo se entenderá surtida por su fijación en lugar visible del Consulado de Colombia en Antofagasta, Chile, diez (10) días calendario antes del Plebiscito del 2 de octubre de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, con el fin de ser remitido a la Registraduría Nacional del Estado Civil, en un plazo no superior a diez (10) días calendario anteriores a la realización del plebiscito del 2 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Antofagasta, Chile a 15 de septiembre de 2016



CLARA INÉS RUGE ROJAS

Cónsul General de Colombia en Antofagasta, Chile

